CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 **DEL** 23 FEB 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873.7
CONTRATISTA:	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
NIT:	79799614-9
C.C:	79.799.614 de la Bogotá D.C..
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
PLAZO:	TRES (03) MESES.
VALOR:	$200.854.619.

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** Nit. 79799614-9, identificado con cédula de ciudadanía 79.799.614 de la Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el programa: se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA, ES INVERSIÓN SOCIAL INCLUYENTE"* sector: *"EDUCACIÓN"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100007. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, LINO RODRIGUEZ OCHOA , en calidad de Secretario Infraestructura, YEINNER SMITH ZORRO CHAPARRO, Profesional Contratado, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 10 de diciembre de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que: *"La problemática de infraestructura física en la Institución Educativa Siglo XXI ha alcanzado niveles críticos que afectan directamente la prestación del servicio educativo y la calidad de vida de la comunidad escolar. La falta de estudios y diseños técnicos impide ejecutar adecuadamente las intervenciones necesarias, lo cual prolonga las condiciones de deterioro existentes. (...)*Estos indicadores reflejan una situación insostenible para la operación normal de la institución. La*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

*inexistencia de estudios técnicos limita la formulación de proyectos viables, retrasa la gestión de recursos y prolonga el riesgo para estudiantes personal. La información presentada ha sido verificada por fuentes oficiales del nivel municipal y evidencia la urgencia de una intervención integral a través del desarrollo de estudios y diseños especializados que permitan estructurar proyectos de mejoramiento en coherencia con las normas técnicas, las condiciones del terreno y las necesidades de la comunidad educativa. *De acuerdo con la descripción de la situación existente en la administración municipal no se cuenta con estudios y diseño que permitan la implementación de alternativas de mejoramiento de la infraestructura física en la Institución Educativa Siglo XXI. *Estudios que permitan el mejoramiento de la infraestructura educativa = 0 (Información tomada del documento técnico de la MGA del proyecto de inversión.) * La elaboración de estudios y diseños técnicos para la mejora de la infraestructura física de la Institución Educativa Siglo XXI es una intervención prioritaria para garantizar condiciones dignas y seguras de aprendizaje, permanencia escolar y bienestar en una zona rural históricamente desatendida. Actualmente, el 80% de las áreas administrativas no cumplen con la norma NTC 4595; el parque infantil está en un 60% inutilizable, y los accesos vehiculares y peatonales representan un riesgo permanente para la comunidad educativa. *Es importante hacer este proyecto porque la institución no cuenta con los estudios técnicos necesarios para estructurar proyectos de inversión ante instancias municipales, departamentales o nacionales. Esta carencia impide acceder a recursos de financiación pública o privada, perpetuando una situación que vulnera derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes rurales a una educación de calidad en entornos seguros y adecuados. El proyecto se hace para contar con una base técnica sólida que permita formular un proyecto de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa conforme a los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), cumpliendo con criterios de viabilidad técnica, ambiental, financiera y normativa. Esto facilitará su incorporación en planes de inversión pública y programas de desarrollo territorial. *Si no se hace el proyecto, la institución seguirá operando en condiciones precarias, con espacios administrativos inadecuados, sistemas de drenaje deficientes y zonas de recreación peligrosas. Esta situación afecta la motivación estudiantil, la calidad del servicio educativo, el desempeño docente y la imagen institucional. Además, se perderá la oportunidad de gestionar inversiones que impacten positivamente a la población rural. *El valor agregado del proyecto radica en que aborda la solución desde el origen: sin estudios técnicos, cualquier intervención posterior será improvisada, fragmentaria o inviable. Frente a otras alternativas como reparaciones menores, este proyecto permite construir una ruta técnica y legal para una solución integral, duradera y sostenible en el tiempo, con impacto directo en la calidad de vida de al menos 180 estudiantes y 25 funcionarios de la institución. *El proyecto presenta alta viabilidad al responder a problemáticas verificadas mediante inspecciones técnicas (2025) y alinearse con las líneas estratégicas de los planes de desarrollo municipal y departamental en educación rural. A corto plazo, posibilita la estructuración técnica; a mediano plazo, optimiza la gestión de recursos; y a largo plazo, aporta al cierre de brechas urbano-rurales, promoviendo equidad territorial. (...)".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 16 de diciembre de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering..... **CUARTO:** Que mediante resolución No. 1245 del 24 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SI-008-2025**, cuyo objeto es: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.",* la

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el 24 de diciembre de 2025. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO,** mediante resolución No. 163 del 06 de febrero de 2026, adjudicó el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SI-008-2025** al **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** Nit. 79799614-9, identificado con cédula de ciudadanía 79.799.614 de la Bogotá D.C., la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE., de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($200.854.619),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO ($)	I.V.A (19%)	VALOR PARCIAL ($)
			(1)	(2)	(3)	(1)*(2)+(3) = (4)
1.1	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)					
1.1.1	DIAGNOSTICO DETALLADO DEL PROYECTO	unidad	1.00	$ 12,965,696.67	$ 2,463,482.37	$ 15,429,179.04
1.1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	unidad	1.00	$ 20,781,065.33	$ 3,948,402.41	$ 24,729,467.74
1.1.3	ESTUDIO DE SUELOS, GEOLOGICO Y GEOTECNICO	unidad	1.00	$ 27,973,073.17	$ 5,314,883.90	$ 33,287,957.07
1.1.4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO	unidad	1.00	$ 15,617,676.67	$ 2,967,358.57	$ 18,585,035.24
1.1.5	DISEÑO ESTRUCTURAL	unidad	1.00	$ 18,269,657.17	$ 3,471,234.86	$ 21,740,892.03
1.1.6	ESTUDIO HIDROLOGICO Y DISEÑO HIDRAULICO	unidad	1.00	$ 18,269,657.17	$ 3,471,234.86	$ 21,740,892.03
1.1.7	DISEÑO ELECTRICO, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS	unidad	1.00	$ 13,064,375.83	$ 2,482,231.41	$ 15,546,607.24
1.1.8	DISEÑO GEOMETRICO Y DE PAVIMENTO PARA NUEVO ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL	unidad	1.00	$ 13,260,818.83	$ 2,519,555.58	$ 15,780,374.41

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

1.1.9	ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRES	unidad	1.00	$ 1,473,322.50	$ 279,931.28	$	1,753,253.78
1.1.10	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)	unidad	1.00	$ 6,777,741.67	$ 1,287,770.92	$	8,065,512.59
1.1.11	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	unidad	1.00	$ 10,215,494.17	$ 1,940,943.89	$	12,156,438.06
1.1.12	PLAN DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE CONTINGENCIA	unidad	1.00	$ 3,928,860.00	$ 746,483.40	$	4,675,343.40
1.1.13	ELABORACIÓN DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA) Y DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	unidad	1.00	$ 6,187,954.50	$ 1,175,711.36	$	7,363,665.86
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA COLUMNA (2)) = (A)	$	168,785,394.00
					IVA (19%)*(A) = (B)	$	32,069,225.00
					COSTO TOTAL ((A) + (B))	$	200,854,619.00

CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: **A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** girará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($100.427.309)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**:- Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El Municipio de Tauramena cancelará mediante actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor contractual; el 10% restante del valor del contrato se cancelará con el acta de liquidación final. En cada pago el contratista amortiza el valor correspondiente al porcentaje del anticipo entregado. Todos los pagos se harán previo informe y recibo por parte de Interventoría de las actividades y cantidades ejecutadas e ingreso al Almacén municipal de Tauramena de los bienes a adquirir, de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar). **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
4.01.00AD.22.2201.0700.2025854100007	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	$200.854.619	1198 15/12/2025	AD001 ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	$200.854.619		

CDP SPGR			
CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No. FECHA
00AD-2201-0700-2025-85410-0007	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	$200.854.619	5825 15/12/2025
	VALOR TOTAL:	$200.854.619	

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 7.2.1 del estudio previo, numeral 2.4, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3,5, 3.6, 3.7, 3.8, de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, alcance y grado de detalle requerido de los estudios y diseños en lo establecido en los documentos técnicos del proyecto de inversión registrado con código BPPIM 2025854100011.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	81101500	Ingeniería civil

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

B) **ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos. 2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 3. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto. 4. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual. 5. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 6. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, y/o Supervisor. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 11. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de la Consultoría objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003. 12. Presentar informes de avance cada mes. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas empleados durante la ejecución de la Consultoría. 14. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 15. Invertir debidamente el anticipo entregado de aplicar. 16. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 17. Presentar a la Supervisión informes de avance, con la periodicidad que él le fije. 18. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 19. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 20. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 21. Suscribir con el Supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 23. Verificar que los trabajos a cargo del Contratista se realicen de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con el NSR-10, NTC, Normas Técnicas Colombianas y de Seguridad Industrial, entre otras. **C) Productos a entregar en cumplimiento del objeto contractual:** •Registro fotográfico de las actividades realizadas. •Soportes de la realización del 100% de las actividades contempladas en el contrato que se derive del presente estudio previo. •Los estudios y diseños se deben entregar con todos sus soportes correspondientes según requisitos del estudio previo, documentos técnicos del proyecto y normatividad técnica aplicable. •Presentación de Informe Consolidado donde se plasme la información anteriormente solicitada, dos originales empastados con sus respectivos medios magnéticos, los cuales deberán ser ingresados a Almacén Municipal teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 033 de 2016 expedido por la Alcaldía de Tauramena, por medio del cual se reglamenta la entrega de informes de estudios y diseños e informe final de consultoría (Se puede consultar en Almacén Municipal) • Informe Final ejecutivo de las actividades realizadas "En carpeta cuatro solapas con copia en medio magnético generado del desarrollo del proyecto del presente contrato, el cual deberá recopilar los análisis de resultados Técnicos, Administrativos, Financieros y Ambientales del mismo" **D) Además de lo anterior también deberá acatar lo siguiente:** • CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato,

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. • Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. • Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el MIPG. • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato. • Contratar el personal de acuerdo al perfil soportado con la hoja de vida descrita en la propuesta, quienes deberán acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades del contrato. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de Compensar Familiar, SENA e ICBF). • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Facilitar labores de supervisión en aspectos técnicos, administrativos, financieros y. ambientales en el desarrollo del contrato. • Ejecutar las actividades del contrato de conformidad con el cronograma de actividades. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. • Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad. **E) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** *Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. *Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. *Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el Municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento del contratista interventor de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin justa causa debidamente justificada y con garantía del debido proceso (artículo 29 C.P., dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (artículo 86 ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será obligación a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o GESPROY por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato objeto de la presente supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 4.1.3.2 y subsiguientes del pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta Final. **6.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: I) Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. II) Intervinientes: En calidad de asegurado debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de beneficiarios al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. III) Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION: A) SUPERVISION TÉCNICA:** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para realizar: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.*". 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro-deporte, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse contrato debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 255 DEL 23 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domicilio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena a el 23 FEB 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Juridico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional de Apoyo O.A.J.